

Dirección Nacional

RESOLUCIÓN No.

2762

(7 4 JUL 2011)

Por la cual se delega la expedición de avales y la inscripción de los candidatos del Partido Liberal para las elecciones a Diputado, Alcalde, Concejal y miembro de Junta Administradora Local del Departamento de Cesar, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de sus facultades Constitucionales, legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 108, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2009, consagra que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Además, que dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que la Constitución Política en su artículo 263, modificado por el artículo 11 del Acto Legislativo 01 de 2009, dispone que para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Que el artículo 9 de la Ley 130 de 1994 "Estatuto Básico de los Partidos y Movimientos Políticos" concede a los Partidos y Movimientos Políticos el derecho a postular candidatos a cargos de elección popular.

Que el artículo 95 de los Estatutos señala "Los avales los expedirá, única y exclusivamente, la Dirección Nacional Liberal, para el candidato a la Presidencia de la República y los candidatos al Congreso de la República. Del mismo modo, por delegación del representante legal del Partido, los directorios departamentales, municipales y del Distrito





Dirección Nacional

Capital, expedirán los avales para los otros cargos de elección popular que se escojan en su respectiva circunscripción."

Que la Dirección Nacional Liberal, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias reglamentó el proceso de inscripción de candidaturas para quienes aspiren a obtener el aval del Partido Liberal Colombiano en las elecciones a Gobernador, Alcalde, Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local, que se llevarán a cabo el próximo 30 de octubre de 2011, mediante las Resoluciones No. 2645, 2644, 2643 y 2642 de 2011, respectivamente.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2680 de 2011 "Por la cual se reglamenta la elaboración de listas de los candidatos avalados por el Partido Liberal Colombiano para las elecciones a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local diferentes a las elegidas por consulta popular, que se llevarán a cabo el 30 de octubre de 2011 y se dictan otras disposiciones", la cual se considera conveniente complementar y modificar.

Que la Dirección Nacional Liberal expidió la Resolución No. 2695 de 2011 "Por la cual se precisan las condiciones para la conformación de listas de candidatos a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local que deben ser tenidas en cuenta por los Directorios Liberales".

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones de Gobernadores, Alcaldes, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Distritales y miembros de las Juntas Administradoras Locales, señalando el día 30 de octubre de 2011 como fecha para la realización de los comicios electorales.

Que en el municipio de Valledupar se realizó consulta popular para elegir los candidatos del Partido Liberal Colombiano a la Alcaldía.

Que mediante Acta del 20 de junio de 2011, el Directorio Departamental del Cesar, luego de surtir el trámite señalado en la Resolución No. 2645 de 2011, concertó el nombre de los candidatos del Partido a las alcaldías de los municipios del Departamento, así:





Partido Liberal Colombiano 2762

7

Dirección Nacional

- 1. AGUSTÍN CODAZZI: ORLANDO FABIAN SAAVEDRA ZULETA C.C 77.173.975
- 2. BOSCONIA: OSCAR ENRIQUE MUÑOZ GUETTE C.C 77.015.598
- 3. CHIMICHAGUA: FREDDY ZULUAGA PALOMINO C.C 79.280.158
- 4. PELAYA: WALFRAN RINALDY ROMANO C.C 18.915.779
- 5. TAMALAMEQUE: REYES DAVID MAESTRE KAMMER C.C 6.794.065
- 6. GAMARRA: DILZO ANTONIO ARMESTO SAMPAYO C.C 18916409
- 7. SAN DIEGO: HUMBERTO JURADO ABRIL C.C 77.011.665
- 8. LA GLORIA: YONIS ALBERTO SAJONERO BALLESTEROS C.C 88.143.521
- 9. MANAURE: JUAN CARLOS ARAUJO OROZCO C.C 5.091.901
- 10. PUEBLO BELLO: NAYARITH HERNANDEZ VILLAZON C.C 52.053.589
- 11. PAILITAS: GENNER CABALLERO MADARIAGA C.C. 6.795.103
- 12. EL COPEY: WILFRIDO ENRIQUE RUIZ RADA C.C 12.640.722
- 13. EL PASO: LUIS ALBERTO RESTREPO C.C77.182.581

Que el Señor Veedor Nacional y Defensor del Afiliado del Partido Liberal Colombiano verificó las calidades de los candidatos postulados y emitió concepto favorable.

Que de acuerdo con lo argumentado por el Directorio Departamental, según consta en la misma acta de 20 de junio, la expedición de los avales a los candidatos a Alcaldía de los siguientes municipios será delegada en el Representante a la Cámara doctor PEDRO MARY MUVDI ARANGUENA y en el doctor CASTO GUTIÉRREZ RETAMOZO, respectivamente Presidente y Secretario del Directorio Departamental del Cesar:

- 1. CHIMICHAGUA
- 2. TAMALAMEQUE
- 3. SAN DIEGO
- 4. LA GLORIA
- 5. EL COPEY
- 6. MANAURE BALCON DEL CESAR
- 7. EL PASO

Que en el mismo sentido, la expedición de los avales a los candidatos a Concejal y miembro de Junta Administradora Local en los siguientes municipios, será delegado en el presidente y Secretario del Directorio Departamental:





Dirección Nacional

2762

- 1. CHIMICHAGUA
- 2. TAMALAMEQUE
- 3. SAN DIEGO
- 4. EL COPEY
- 5. MANAURE BALCON DEL CESAR
- 6. LA JAGUA DE IBIRICO
- 7. LA GLORIA
- 8. LA PAZ
- 9. CHIRIGUANA
- 10. ASTREA
- 11. EL PASO

RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en el Representante a la Cámara doctor PEDRO MARY MUVDI ARANGUENA y en el doctor CASTO GUTIERREZ RETAMOZO, respectivamente Presidente y Secretario del Directorio Departamental del Cesar, la competencia para:

- Conformar la lista y expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano a Diputado a la Asamblea Departamental del Cesar.
- Expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano para participar en la elección a Alcalde, de acuerdo a la parte motiva de la presente Resolución en los siguientes municipios:
 - 1. CHIMICHAGUA
 - 2. TAMALAMEQUE
 - 3. SAN DIEGO
 - 4. LA GLORIA
 - 5. EL COPEY
 - 6. MANAURE BALCON DEL CESAR
 - 7. EL PASO





Partido Liberal Colombiano 2762

Dirección Nacional

Conformar las listas y expedir los avales a los candidatos a Concejal y Miembro de Junta Administradora Local de los siguientes municipios:

- 1. CHIMICHAGUA
- 2. TAMALAMEQUE
- 3. SAN DIEGO
- 4. EL COPEY
- 5. MANAURE BALCON DEL CESAR
- 6. LA JAGUA DE IBIRICO
- 7. LA GLORIA
- 8. LA PAZ
- 9. CHIRIGUANA
- 10. ASTREA
- 11. EL PASO

Artículo 2. Delegar en los Presidentes de los directorios municipales enunciados en el presente artículo y el Honorable Representante a la Cámara Doctor PEDRO MARY MUVDI ARANGUENA la competencia para:

Expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal Colombiano a Alcalde en los siguientes municipios:

MUNICIPIO		PRESIDENTE	
1.	AGUSTÍN CODAZZI	ARMANDO GÓMEZ RODRIGUEZ	
2.	BOSCONIA	DAVID ANDRADE VEGA	
3.	PUEBLO BELLO	ADOLFO MESTRE MEDINA	
4.	PELAYA	LUIS FERNANDORUDAS	
5.	GAMARRA	JESÚS MIGUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ	
6.	PAILITAS	JOSÉ ANDRADE RICO	





2762



Dirección Nacional

- Conformar las listas y expedir los avales a los candidatos del Partido Liberal para participar en las elecciones a Concejo y Miembro de Junta Administradora Local en los

- siguientes municipios:

	MUNICIPIO	PRESIDENTE
1.	AGUSTÍN CODAZZI	ARMANDO GÓMEZ RODRIGUEZ
2.	BOSCONIA	DAVID ANDRADE VEGA
3.	PUEBLO BELLO	ADOLFO MESTRE MEDINA
4.	PELAYA	LUIS FERNANDORUDAS
5.	GAMARRA	JESÚS MIGUEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ
6.	PAILITAS	JOSÉ ANDRADE RICO
7.	VALLEDUPAR	TITO PUMAREJO HASBUN

Artículo 3. Los correspondientes avales deben ser otorgados en el formato dispuesto por la Dirección Nacional Liberal que se adjunta y hace parte de la presente Resolución.

Como requisito de validez del aval, el mismo deberá ser aceptado y suscrito por el respectivo candidato.

Artículo 4. Una vez avalado un candidato a Alcalde Municipal, el correspondiente directorio municipal enviará copia del aval aceptado, con la información de contacto del candidato, al Directorio Departamental, el cual, a su vez, lo enviará a la Dirección Nacional Liberal por correo certificado a la Avenida Caracas No. 36-01 en Bogotá D. C., de acuerdo con las competencias aquí delegadas, y conservará una copia de éste.

Artículo 5. Para la conformación de las listas de candidatos a Diputado, Concejal y miembro de Junta Administradora Local y la expedición de los avales correspondientes, los directorios delegados deberán cumplir los requisitos señalados en las resoluciones No. 2680 y 2695 de 2011.

Artículo 6. Autorizar a los Presidentes de los Directorios, de acuerdo con las competencias delegadas en la presente Resolución, realizar la inscripción de los candidatos ante la respectiva Delegación de la Registraduría Nacional del Estado Civil.





2762

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

Dirección Nacional

Artículo 7. Delegar en los Presidentes y Secretarios de los Directorios, de acuerdo con las competencias delegadas en la presente Resolución, la representación ante la autoridad departamental y municipal, para la implementación de las regulaciones departamentales y municipales sobre publicidad electoral.

Artículo 8. La Dirección Nacional Liberal conocerá y dirimirá las discrepancias que surgieren en torno al ejercicio de las competencias de que trata la presente Resolución.

Artículo 9. El Director Nacional Liberal podrá, en cualquier momento, en aplicación del principio de verdad sabida y buena fe guardada, abstenerse de conceder avales, revocarlos o excluir candidatos de las listas.

Artículo 10. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase.

RAFAEL PARDO RUEDA

Director Nacional

MAURICIO JARAMILLO MARTÍNEZ

Secretario General

